



**CÓDIGO DE ÉTICA, CONDUCTA Y
TRANSPARENCIA
DEL INSTITUTO SUPERIOR TECNOLÓGICO
"DE TECNOLOGÍAS APROPIADAS" - INSTA**

**Responsable de Bienestar
Estudiantil
Dr. Marcelo Santamaría
Quito - Ecuador**



CÓDIGO DE ÉTICA Y CONDUCTA

Capítulo 1

Política - Principios Éticos - Definiciones Generales

Art. 1. Política

Se establecen los requisitos generales y específicos que rigen el comportamiento ético y la conducta profesional y comportamental del personal del Instituto Tecnológico Superior "De Tecnologías Apropriadas" - INSTA.

Estos requisitos se fundamentan en principios universales de integridad, transparencia y respeto hacia las partes interesadas. Mediante la implementación de nuestra política, se busca garantizar la confianza y el compromiso de los colaboradores con los más altos estándares de ética y conducta.

Art. 2. La responsabilidad.

Entiéndase por responsabilidad, la facultad que les permite a los seres humanos interactuar, comprometerse y aceptar las consecuencias de un hecho libremente realizado. La responsabilidad hace que las personas se esfuercen por hacerlo todo bien, sin necesidad de tener supervisión, sin recibir recompensas, ni estar con amenazas, ni bajo presiones y tiene como meta la excelencia y se demuestra con actitudes concretas y positivas.

Art. 3. La honestidad.

Es la coherencia entre el pensamiento y la acción en todas las actividades y procedimientos del diario vivir, por tal motivo la honestidad debe estar enfocada en:

- 2.1.- El personal administrativo, académico y estudiantil del INSTA, debe tener un accionar correcto, honrado y justo.
- 2.2.- El personal administrativo, académico y estudiantil del INSTA, no permitirá que exista algún acto de abuso de confianza: de la inocencia o de la ignorancia.



2.3.- El personal administrativo, académico y estudiantil del INSTA debe demostrar tangiblemente la grandeza del alma, generosidad de corazón y rectitud de los sentimientos, por eso permite practicar la verdad, la honradez y el respeto.

2.4.- El personal administrativo, académico y estudiantil del INSTA, incita a que nuestro personal dedique tiempo ha actitudes productivas, hacer buen uso de los recursos y permitir la preocupación por realizar con eficiencia y efectividad las tareas encomendadas.

2.5.- El personal administrativo, académico y estudiantil del INSTA, incita a nuestro personal que reconozca sus errores y presenten disculpas ante de las equivocaciones que se puedan cometer y no permite que se repita.

Art. 4. La solidaridad.

Entiéndase por solidaridad al actuar con sentido de comunidad en donde el personal administrativo, académico y estudiantil del INSTA, ofrezca:

3.1.- Apoyo incondicional cuando alguien que lo necesita y actuar de forma ética.

3.2.- Ayudar con efectividad cuando alguien atraviesa por calamidades disminuyendo el dolor que puede tener el prójimo.

Art. 5. La perseverancia.

Entiéndase por perseverancia a la actitud que permite conservar la interesa y el ánimo para mantenerse en la lucha, trabajar sin tregua, por las acciones emprendidas a diario sin perder de vista las metas, por tal motivo, el personal administrativo, académico y estudiantil del INSTA, mantendrá:

4.1.- La perseverancia

4.2.- El optimismo

Art. 6. La tolerancia.

Entiéndase por tolerancia a la facultad para entender que el ser humano es único e irreplicable por lo que tiene derechos a sus propios criterios, sus propias decisiones e interese y deseos, por tal motivo el personal administrativo, académico y estudiantil del INSTA:



5.1.- Debe aceptar la posibilidad de los errores personales y de los otros con las equivocaciones propias y ajenas.

5.2.- La tolerancia en aceptar las diferentes individualidades, manteniendo la cordialidad con quienes tienen criterios e ideas contrarias a las nuestras.

5.3.- La tolerancia en aceptar las diferencias personales de los seres humanos sin incentivar a procesos de discriminación o comentarios inapropiados

Art. 7. La equidad.

Entiéndase por equidad la facultad que permite aceptar a los demás con virtudes y defectos, por tal motivo, el personal administrativo, académico y estudiantil del INSTA, aplicará:

6.1.- No apoderarse de lo que por derecho es de otro.

6.2.- Reconocer que cada ser humano tiene su propio valor, aunque con virtudes y debilidades.

Art. 8. El respeto.

Entiéndase por respeto al actuar con consideración hacia alguien o hacia algo por que los seres humanos no vivimos aislados. Por lo tanto, se debe actuar con consideración hacia nuestro prójimo y hacia el medio ambiente con todos sus componentes, el personal administrativo, académico y estudiantil del INSTA, aplicará:

7.1.- El respeto y trato cordial a pesar de contratiempos que pueda existir con todas las personas que interactúe de acuerdo con sus funciones o actividades laborales.

7.2.- El respeto a ser puntuales, escuchar con atención cuando alguien nos dirige la palabra, atender con educación y cortesía, no ser viscerales ni despectivos con las personas que nos rodeamos.

7.3.- El respeto ante los diálogos y a la toma de decisiones unilaterales.



Art. 9. La veracidad.

Entiéndase por veracidad al reconocimiento de los propios errores y equivocaciones defendiendo la verdad aceptando que los otros pueden tener la razón, el personal administrativo, académico y estudiantil del INSTA, aplicará:

- 8.1.- Actuar con transparencia y con honestidad.
- 8.2.- Practicar la coherencia entre los pensamientos y las acciones.

Art. 10. La libertad.

Entiéndase por libertad a la facultad del ser humano de optar, a partir de una conciencia de raíz objetiva, aunque no sea universal, entre distintos comportamientos, actuaciones concretas o posibilidades de pensamiento, el personal administrativo, académico y estudiantil del INSTA, aplicará:

- 9.1.- La libertad de elegir entre el bien y el mal responsablemente, identificando lo bueno o malo de las cosas y proceder de acuerdo con nuestra conciencia.
- 9.2.- Elegir aquello que nos humaniza y rechazar todo aquello que deteriore o empobrezca como personas que son parte del INSTA.
- 9.3.- Apoyar el derecho de la libre expresión de ideas, estilos de vida, creencias religiosas siempre y cuando se den en el ámbito del respeto a las libertades y los derechos a los demás.

Capítulo II

Objeto y Ámbito de Aplicación

Art. 11. Objeto

El objeto del presente Código tiene como objeto promover, propiciar, impulsar, generar y fomentar principios, valores, deberes y responsabilidades de carácter ético, relacionados con el comportamiento y cumplimiento de funciones y responsabilidades, con el más alto sentido ético, por parte de los miembros del Instituto.

Art. 12. Ámbito de aplicación

Es de cumplimiento obligatorio en todo el instituto desde el momento de aprobación, hasta su modificación o actualización, aplicación, generación e impulso. Sus normas han



de ser cumplidas por todos los miembros y su inobservancia dará lugar a la aplicación de las sanciones que establece este Código, la LOES u otras normas vigentes, siguiendo para ello el debido proceso.

Se extiende a todos los miembros desde el momento de su incorporación, con la obligación de observar y cumplir con las disposiciones del presente código.

Art. 13. Aplicación a los miembros INSTA

El presente Código está dirigido, determina, regula y orienta el quehacer académico del Instituto Tecnológico Superior "De Tecnologías Apropriadadas" – INSTA; y de sus miembros:

- a) Autoridades;
- b) Docentes;
- c) Estudiantes;
- d) Funcionarios Administrativos;
- e) Trabajadores;
- f) Representantes de la Comunidad

Capítulo III

Roles y responsabilidades

Art. 14. Responsabilidades de los miembros del INSTA

- a) Conocer, cumplir y hacer cumplir las disposiciones del presente Código.
- b) Aplicar y acatar por principio de respeto al Estado de Derecho, las normas legalmente expedidas que rigen nuestra sociedad y la Institución, por orden jerárquico: Acuerdos Internacionales, la Constitución de la República, las leyes del Estado ecuatoriano, las regulaciones que rigen al Sistema de Educación Superior, el Estatuto y reglamentación interna del Instituto.
- c) Denunciar a las autoridades del Instituto cualquier transgresión cometida por un miembro de la Institución a las normas referidas en el literal b y las del presente Código, así como cualquier acto de corrupción o conducta inmoral o antiética.



- d) Garantizando el derecho de presunción de inocencia en todo momento, así como el derecho a la réplica.
- e) Propiciar un ambiente de respeto, en el que los derechos de los miembros del INSTA sean garantizados, especialmente la igualdad y las libertades garantizadas en la Constitución de la República.
- f) Conservar y afianzar la autonomía responsable del INSTA.
- g) Propiciar espacios laborales y académicos de calidad y de interrelación siendo respetuosos, honestos y transparentes.
- h) Procurar, en todo momento, que la imagen del Instituto Superior Tecnológico "De Tecnologías Apropriadas" - INSTA se mantenga íntegra.
- i) Queda prohibido mantener relaciones que pudieren generar conflictos de intereses a nivel personal, laboral, económico o financiero. Si aquello fuese imposible informarán la situación a rectorado, talento humano y bienestar estudiantil, siendo el caso, con la finalidad de que el Instituto conozca sus acciones y pueda investigarlas, de ser necesario. Evitando de esta forma el abuso de poder y garantizando un entorno académico justo y profesional.
- j) Abstenerse de ejercer influencia ilegal, antirreglamentaria, injusta o contraria a los procesos regulares, en virtud de ostentar una calidad o cargo que posibilite lo indicado, favoreciendo a terceros o a sí mismos.
- k) Desempeñar su actividad con sujeción a la ética y bajo los principios de efectividad y eficiencia, con calidad.
- l) Promover y exigir la vigencia práctica de mecanismos y procesos que hagan posible la rendición de cuentas.
- m) Manejar de manera honesta, legal y reglamentaria la información a la que accedan o se les haya entregado en virtud de su cargo o actividad, respetando la transparencia o la confidencialidad de esta en los casos en que corresponda.
- n) Utilizar, emplear, administrar y cuidar responsablemente los bienes de la Institución.
- o) Respetar los procesos y procedimientos internos del Instituto, así como las disposiciones emitidas desde las instancias pertinentes sin que éstas vayan en contra de lo establecido previamente.



Art. 15. Rol de los profesores y coordinadores del INSTA

Se comprometen a desarrollar sus labores académicas, de gestión, investigativas y vinculación con la colectividad, de forma responsable, ejemplar, crítica y honesta. Fomentarán todo tipo de relaciones humanas adecuadas y transparentes; recreando y armonizando los principios éticos definidos en este Código, en procura de alcanzar una formación integral e integrada, profundamente científica, humanista y ética, correspondiéndoles ser portadores de la difusión y formación en valores universales de la educación superior, el humanismo, la ética, la conciencia ecológica–ambiental y el desarrollo de habilidades blandas.

Art. 16. Responsabilidades de los profesores y coordinadores del INSTA

- a) Ejercer su rol con estricto apego y respeto a los principios éticos y valores morales, tanto individuales como sociales.
- b) Proceder con desinterés, lealtad, veracidad, eficiencia y honradez. No deberá aconsejar ni ejecutar actos dolosos, hacer aseveraciones falsas o maliciosas, que puedan desviarlo de su función.
- c) Debe abstenerse de participar activa o pasivamente en cualquier acción o forma de tortura, tratos crueles, inhumanos o degradantes, que atenten contra los derechos humanos reconocidos mundialmente; incitar a ellos, encubrirlos o intentar cometerlos.
- d) Preservar el respeto a su dignidad como persona y como profesional. Todo acto profesional que se realice en forma apresurada o deficiente con el objeto de incumplir con una obligación administrativa o por motivos personales, constituye una conducta reñida con la ética.
- e) Perfeccionar permanentemente sus métodos y técnicas de enseñanza.
- f) Mantenerse informado de los adelantos científicos y técnicos de su área. Evitar la improvisación y el empirismo.
- g) Asistir y ser puntual en el cumplimiento de sus deberes.
- h) Mantener una vida pública y privada ejemplar. La conducta de los profesores y coordinadores debe ajustarse a las reglas del honor y de la dignidad.



- i) Contribuir al desarrollo de valores y habilidades blandas, la formación de ciudadanos aptos para la vida, para el ejercicio de la democracia, el fomento de la cultura y el desarrollo del espíritu de solidaridad humana.
- j) Participar en eventos de mejoramiento continuo que se realice en el INTESUD o por cuenta propia, garantizando la calidad operativa y formativa de la educación.
- k) Participar efectivamente en los eventos institucionales oficiales que demanden de su contribución como son: las jornadas científicas, de planificación, evaluación, eventos sociales y deportivos, aplicando ejemplarmente los principios del presente Código, en un ambiente de tolerancia, democracia y altruismo.
- l) Como cogestores del desarrollo institucional, tienen la obligación de participar activamente en todas las actividades académicas. Su participación debe ser transparente, honesta y propositiva, combatiendo el individualismo, la desidia, el chantaje, el soborno, los negociados ilícitos o indecentes, la presión de cualquier naturaleza; el acoso político, sexual o de cualquier tipo, fomentando el compañerismo, la cooperación, la solidaridad y la pertinencia institucional.
- m) Los profesores vinculados a procesos de investigación comprenden que la investigación es una actividad fundamental del Instituto y constituye un medio para el desarrollo del conocimiento, y la comprensión y mejoramiento de la conducta humana, lo que obliga a que su desarrollo contenga principios éticos en todas sus fases, desde el planteamiento de los objetivos, procedimientos y evaluación de resultados.
- n) Los profesores están en la obligación moral de ser parte del control y tener la filosofía de la autoevaluación, participando creativamente en la solución de los problemas de su función.

Art. 17. Rol del personal administrativo y de servicio del INSTA

Cumplir con su trabajo con eficiencia, honestidad, esmero, puntualidad, respeto, y cortesía, en un ambiente de tolerancia y buen trato a los usuarios, correspondiéndoles ser portadores de la difusión de los valores universales de la educación superior, el humanismo y ética.



Art. 18. Responsabilidades del personal administrativo y de servicio del INSTA

- a) Garantizarán la confidencialidad en el manejo de la información bajo su responsabilidad; salvo en los casos que las leyes así lo permitan, o sus superiores lo autoricen.
- b) Como cogestores del desarrollo institucional, tienen la obligación de participar activamente en todas las actividades programadas para el efecto. Su participación debe ser transparente, honesta y propositiva, combatiendo el individualismo, la desidia, el chantaje, el soborno, los negociados ilícitos o indecentes, la presión de cualquier naturaleza; el acoso político, sexual o de cualquier tipo, fomentando el compañerismo, la cooperación, la solidaridad y la pertinencia institucional.
- c) Participar responsable y organizadamente en todo tipo de eventos institucionales oficiales que demanden de su contribución; así como en las jornadas científicas, de capacitación, planificación y evaluación, sociales y deportivas, aplicando conscientemente los principios del presente Código en un ambiente de tolerancia, democracia y altruismo.
- d) Tienen el deber de denunciar oportuna y documentadamente ante las autoridades del Instituto, actos reñidos con el presente Código.
- e) Ser parte del control y tener la filosofía de la autoevaluación, participando creativamente en la solución de los problemas de su función.

Art. 19. Rol de los estudiantes del INSTA

Las y los estudiantes están en la obligación de cultivarse como personas críticas, creativas, emprendedoras, responsables, honestas, solidariamente competitivas, respetuosas del ambiente, tolerantes y cogestionadores del proceso de inter aprendizaje; correspondiéndoles ser portadores de la difusión de los valores universales de la educación superior, el humanismo y la ética.

Art. 20. Responsabilidades de los estudiantes del INSTA

- a) Participar activamente en todas las fases, etapas y procesos de la formación educativa. Su participación debe ser honrada, transparente, honesta y propositiva, combatiendo el individualismo, el fraude académico, el chantaje,



el soborno, los negociados ilícitos o indecentes y el acoso político, sexual o de cualquier tipo.

- b) Participar responsable y organizadamente en los eventos institucionales oficiales que demanden de su contribución; así como en las jornadas científicas, de planificación y evaluación, sociales y deportivas, aplicando conscientemente los principios del presente Código en un ambiente de tolerancia, democracia y altruismo.
- c) Denunciar ante las autoridades, actos reñidos con el presente Código; así como contribuir eficientemente con documentos y evidencias para esclarecer las denuncias que se presentaren.
- d) No realizar declaraciones o comentarios que afecten el buen nombre de la Institución y la integridad moral de las personas.
- e) Los estudiantes que tengan acceso o accedan a las computadoras y redes del Instituto asumen la responsabilidad de utilizarlas apropiadamente. La Institución espera el uso cuidadoso, honesto, responsable de las computadoras, redes de datos y laboratorios en general, debiendo hacerse responsables del dolo que estas acciones deriven u ocasionen en perjuicio de sí mismos o de bienes de la Institución.
- f) Actores externos vinculados con la institución las entidades públicas, privadas y de la sociedad en general juntamente con el Instituto Superior Tecnológico Sudamericano de Quito, se plantearán, dentro de sus convenios de cooperación interinstitucional u otro tipo de nexos, la realización de eventos encaminados a generar una cultura ética, de transparencia y de lucha frontal contra la corrupción

Art. 21. Actores externos vinculados con la institución

Las entidades públicas, privadas y de la sociedad en general juntamente con el Instituto Tecnológico Superior "De Tecnologías Apropriadas" – INSTA, se plantearán, dentro de sus convenios de cooperación interinstitucional u otro tipo de nexos, la realización de eventos encaminados a generar una cultura ética, de transparencia y de lucha frontal contra la corrupción.



DISPOSICIONES GENERALES

Art. 22. Prohibiciones

El Instituto Tecnológico Superior "De Tecnologías Apropriadas" – INSTA, prohíbe las siguientes acciones de conformidad a las normas que rigen a la Institución:

- a) Incumplir la Constitución de la República del Ecuador, la Ley Orgánica de Educación Superior, su Reglamento, el Estatuto Institucional y demás normativas vigentes.
- b) Que la autoridad, profesor, investigador, servidor, trabajador o estudiante, mantenga relaciones que incurran en conflictos personales en el cumplimiento de sus deberes y funciones a su cargo.
- c) Que la autoridad, profesor, investigador, servidor, trabajador o estudiante acepte presiones políticas, económicas, familiares o de cualquier otro tipo en el ejercicio de las funciones administrativas o responsabilidades académicas, incluyendo, la admisión directa o indirecta de beneficios para terceros; lo mismo que solicitar o aceptar dinero, dádivas, beneficios personales o de otra índole. Las autoridades de la Institución se constituirán en un ejemplo de valores éticos reconocidos por la comunidad educativa.
- d) Realizar cualquier tipo de fraude académico y/o administrativo.
- e) El tráfico de influencias en los diferentes ámbitos institucionales.
- f) Presentar documentos falsos de títulos, certificados, experiencia requerida para cargos, funciones y tareas que requieran calificación y experiencia profesional.
- g) Proporcionar información distorsionada intencionalmente y dejar de recolectar la información prescrita como parte de las obligaciones. Además, alterar e inventar datos que no correspondan con la realidad; también adulterar o manipular los mecanismos de seguridad de bases de datos.
- h) Entregar tardíamente la rendición de cuentas, realizar compras, contratos, asignaciones con procedimientos indebidos.
- i) Abusar de la autoridad y no cumplir con los plazos y formas de entrega del cargo, señalados en los reglamentos y normativas.
- j) Acosar sexualmente, laboralmente o de cualquier otra manera.



- k) Requerir ofertas económicas, de bienes u otros para obtener ventajas personales o colectivas.
- l) Realizar actos deshonestos, discriminatorios, indecorosos e inmorales que irrespeten o dañen el buen nombre de la Institución o de sus integrantes; así como los actos que atenten contra el pudor y/o provoquen escándalo público.
- m) Usar fondos otorgados por el Instituto destinados a programas y proyectos de investigación, cooperación o vinculación con la comunidad en actividades de otra índole a las que fueron designadas.
- n) Poseer, almacenar, transportar, distribuir, vender y consumir estupefacientes, psicotrópicos y otras sustancias controladas, dentro de los predios de la Institución.
- o) Se prohíbe el consumo de bebidas alcohólicas y fumar dentro de las oficinas y aulas de la Institución.
- p) Participar en juegos de azar que involucren apuestas o el consumo de bebidas alcohólicas dentro de los predios institucionales, así como dentro del horario establecido para las actividades académicas y administrativas.
- q) Expresar injurias y/o calumnias contra cualquier miembro de la Institución, que puedan afectar la dignidad, la honra y la reputación de las personas o la imagen institucional.
- r) Elaborar, inducir, permitir o distribuir publicaciones por cualquier medio sean anónimas, pasquines, panfletos o volantes, que dañen la dignidad de cualquier miembro de la Institución.
- s) Robar, deteriorar o destruir en forma voluntaria las instalaciones y bienes del Instituto Superior Tecnológico Sudamericano de Quito; también se incluye, escribir o manchar rótulos, paredes y otros espacios de la infraestructura y cualquier expresión obscena en los lugares antes señalados.
- t) Cometer actos de violencia de hecho o de palabra contra cualquier miembro de la Institución.
- u) Realizar acciones en el desempeño de sus funciones que atenten contra la naturaleza humana y el ambiente.



- v) Usar altoparlantes, bocinas o cualquier equipo de sonido que por sus ruidos estridentes interrumpen el desarrollo normal de las actividades académicas y administrativas.
- w) Retardar o negar en forma injustificada el oportuno despacho de los trámites o la prestación del servicio a que está obligado de acuerdo a la función y responsabilidades de su cargo.
- x) Atribuirse ilegal o ilegítimamente funciones, calidades o capacidades no asignadas por norma o acto de autoridad competente.
- y) Solicitar reconocimiento material o económico a cambio de cumplir las obligaciones que correspondan al desempeño de sus labores.

Art. 23. Transgresiones graves

- a) Discriminación arbitraria debido a raza, color, religión, nacionalidad, origen étnico, sexo, estado marital, edad o discapacidad.
- b) Abuso físico y/o verbal, amenazas, intimidación, hostigamiento, acoso, coerción o cualquier otra conducta que amenace o ponga en peligro la salud o la vida de alguna persona.
- c) Hostigamiento con miras a avances sexuales, requerimientos de favores sexuales y toda otra conducta verbal o física cuya naturaleza constituya un acoso sexual bajo amenaza de castigos físicos o académicos, bajo promesa de premios académicos u otros.
- d) Intentos de seducción basados en el ejercicio del poder que otorga una posición en el Instituto.
- e) Ofrecimiento a profesores o administrativos de premios o favores con miras a la obtención de mejores calificaciones, cambio de las existentes, omisión de trabajos u otra conducta equivalente.
- f) Hurto, robo o intento de robo y/o daño contra bienes pertenecientes a esta Institución o cualquiera de sus miembros.
- g) Consumo, tenencia o tráfico de narcóticos u otras sustancias prohibidas, excepto las expresamente autorizadas por la ley.



- h) Posesión ilegal de armas de fuego, explosivos u otros dispositivos o compuestos químicos peligrosos dentro del radio de las instalaciones del Instituto. No se permite el ingreso con armas a la Institución incluso en el caso de que el portador posea permiso de las autoridades nacionales.

Art. 24. Otras transgresiones

- a) Utilización no autorizada expresamente y por escrito del nombre, logotipo o isotipo de la Institución.
- b) Utilización no autorizada de las aulas o recintos del Instituto para otras acciones que las reservadas a su uso específico.
- c) Interrupción u obstaculización de las actividades educativas, investigativas, administrativas, así como también de otras actividades del Instituto, entre las que se incluyen las funciones de servicio o extracurriculares, tanto dentro como fuera de sus instalaciones.
- d) Malas conductas en el salón de clase que vulneren el clima de armonía y de estudio que debe primar en ellas. La primera transgresión dará lugar a acciones que van desde una Advertencia a una Suspensión y, de reiterarse, según el caso, dará lugar a la suspensión o la expulsión.
- e) Obstrucción intencional que interfiera con la libertad de movimiento, ya sea peatonal o vehicular.
- f) Conductas desordenadas, obscenas o indecentes, tanto la provocación o incidencia para que otros produzcan desórdenes en las instalaciones del Instituto o en los lugares donde se desarrollan actividades auspiciadas o promovidas por ella, como la propia participación en estas actividades.
- g) Comercialización o promoción de bienes o servicios en beneficio propio o de terceros dentro del Instituto sin autorización por escrito de su máxima autoridad.
- h) Distribución de material impreso o de promoción de actividades ajenas a las académicas sin autorización.
- i) No cooperar con la limpieza y la buena presentación de las instalaciones de la Institución.
- j) Uso irresponsable de cualquier laboratorio y cualquier otra propiedad de la



Institución.

Art. 25. Uso de los sistemas de computación

Son transgresiones en el uso de los sistemas de computación, las siguientes

- a) La información almacenada en el sistema o enviada electrónicamente a través de sus redes es propiedad de quien la haya creado. Examinar la información sin autorización de su dueño es una violación a sus derechos de propiedad.
- b) El Instituto ofrece facilidades a los estudiantes para la utilización de los elementos de computación. Por ende, el uso sin autorización o el mal uso de los equipos, la duplicación del software, la interrupción del uso por otros, son infracciones que determinarán sanciones disciplinarias.
- c) Los estudiantes son los responsables del uso de base de datos remotas y deberán solicitar permiso previo para utilizarlas.
- d) Se espera el mismo estándar de comportamiento en la comunicación a través del correo electrónico que en toda otra comunicación en el Instituto.
- e) El ingreso a un archivo, la utilización, lectura o cambio de sus contenidos o cualquier otro uso no autorizado del mismo.
- f) Transferencia no autorizada de un archivo.
- g) Utilización no autorizada de la identificación o tarjeta magnética de otra persona.
- h) Utilización de accesorios de computación para interferir con el trabajo de un estudiante, docente o directivo del Instituto.
- i) Manipulación de accesorios de computación para enviar mensajes obscenos o abusivos.
- j) Uso de accesorios de computación para interferir con el funcionamiento normal de los Laboratorios de Informática del Instituto.



Art. 26. Difusión

El presente código deberá ser socializado por medio de los diferentes medios de comunicación que maneja el INSTA, también colocarlo dentro de la página web. Con el propósito de asegurar un entorno ético y transparente.

Generar la o las reuniones de difusión correspondientes, con el afán de dar a conocer el presente y de ser el caso proceder con su ajuste y/o actualización.

SANCIONES

Art. 27. Sanciones al incumplimiento del código de Código De Ética, Conducta y Transparencia

De acuerdo con lo estipulado en la Ley Orgánica de Educación Superior (LOES) de Ecuador, se establecen las siguientes sanciones que podrían ser aplicadas a estudiantes, profesores e investigadores, aplicable también dentro del INSTA:

- **Amonestación escrita:** Consiste en una notificación formal por escrito dirigida al individuo infractor, señalando la conducta inapropiada y advirtiendo sobre las consecuencias de reiterar dicha conducta.
- **Pérdida de una o varias asignaturas:** En casos de faltas graves, se contempla la posibilidad de privar al estudiante de los créditos académicos asociados a una o varias asignaturas, lo que impacta directamente en su progreso académico.
- **Suspensión temporal de actividades académicas:** Implica la interrupción temporal de las actividades académicas del individuo infractor, como medida disciplinaria para corregir su comportamiento.

Separación definitiva de la Institución: En situaciones extremas, donde las faltas cometidas son consideradas muy graves y persistentes, la institución puede proceder a la expulsión permanente del estudiante, profesor o investigador involucrado, lo que implica la terminación definitiva de su relación con la institución.